



"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

CONTRATO N° 001-2025-MDS
Adjudicación Simplificada N° 015-2024-MDS-CS-3

**CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE
PERIODISTAS (LUIS LOLI ROCA) DE LA URBANIZACIÓN POPULAR VILLA
VICTORIA Y EL PORVENIR DEL SECTOR 02 DISTRITO DE SURQUILLO –
PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2626026.**

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE PERIODISTAS (LUIS LOLI ROCA) DE LA URBANIZACIÓN POPULAR VILLA VICTORIA Y EL PORVENIR DEL SECTOR 02 DISTRITO DE SURQUILLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2626026**, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO** en adelante **LA ENTIDAD**, con R.U.C. N° 20131372346, con domicilio legal en Jr. Manuel Iribarren N° 155, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por el Jefe encargado de la Oficina General de Administración siendo el Sr. FRANCISCO JAVIER REYES MALAVERRI, identificado con DNI N° 09380414, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de otra parte, la empresa **INVERSIONES MMG S.A.C.**, con R.U.C. N° 20600101898, con domicilio legal en Mz. 24 Lt. 10 A.H. Raúl Porras Barrenechea (referencia a una (01) Cdra. antes de la Municipalidad), distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. MIGUEL ANGEL MADUEÑO GONE, con DNI N° 10399082, según poder inscrito en la partida electrónica N° 13367329, Asiento N° A0001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El comité de selección, con fecha 12 de diciembre de 2024, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-MDS-CS-3**, para la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE PERIODISTAS (LUIS LOLI ROCA) DE LA URBANIZACIÓN POPULAR VILLA VICTORIA Y EL PORVENIR DEL SECTOR 02 DISTRITO DE SURQUILLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2626026**, a la empresa **INVERSIONES MMG S.A.C.** con RUC: 20600101898, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

EL CONTRATISTA, presentó mediante Carta N° 001-2025-INVERS.MMG S.A.C. con registro de ingreso Doc. Simple N° 182-25 de fecha 03 de enero del 2025, los documentos para el perfeccionamiento del contrato de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-MDS-CS-3** para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE PERIODISTAS (LUIS LOLI ROCA) DE LA URBANIZACIÓN POPULAR VILLA VICTORIA Y EL PORVENIR DEL SECTOR 02 DISTRITO DE SURQUILLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI 2626026**.

Con Memorando N° D000021-2025-OA-OGA-MDS de fecha 06 de enero del 2025, la Oficina de Abastecimiento solicita la validación de los documentos técnicos para perfeccionamiento de contrato de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-MDS-CS-3**, a la Subgerencia de Obras Públicas, por corresponder.

Con Memorando N° D000009-2025-SOP-GDU-MDS de fecha 06 de enero del 2025, la Subgerencia de Obras Públicas, da valides de la documentación técnica de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, conforme a lo señalado en el expediente técnico.



Firmado digitalmente por PINEDA
VALDIVIA Katherine Miluska FAU
20131372346 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.01.2025 21:01:52 -05:00



Firmado digitalmente por
HUILLCAYA HUAMANI Richart FAU
20131372346 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.01.2025 20:31:21 -05:00



Firmado digitalmente por REYES
MALAVERRI Francisco Javier FAU
20131372346 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.01.2025 21:20:40 -05:00


INVERSIONES MMG S.A.C.
Miguel Angel Madueño Gone
Gerente General



MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

Mediante Informe N° D000045-2025-OA-OGA-MDS de fecha 07 de enero de 2025, la Oficina de Abastecimiento refiere que, previa evaluación, ha podido determinar que la documentación presentada por empresa INVERSIONES MMG S.A.C. para el perfeccionamiento del contrato, cumple con lo solicitado en el numeral 2.3, del capítulo II, de la Sección Especifica de las bases integradas, esta cumple con los aspectos técnicos requeridos para el perfeccionamiento del contrato correspondiente a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2024-MDS-CS-3, para la contratación de la "EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE PERIODISTAS (LUIS LOLI ROCA) DE LA URBANIZACIÓN POPULAR VILLA VICTORIA Y EL PORVENIR DEL SECTOR 02 DISTRITO DE SURQUILLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2626026.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE PERIODISTAS (LUIS LOLI ROCA) DE LA URBANIZACIÓN POPULAR VILLA VICTORIA Y EL PORVENIR DEL SECTOR 02 DISTRITO DE SURQUILLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2626026.**



Firmado digitalmente por PINEDA
VALDIVIA Katherine Miluska FAU
20131372346 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.01.2025 21:02:15 -05:00

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 293,445.48 (Doscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 48/100 soles), que incluye todos los impuestos de acuerdo Ley.



Firmado digitalmente por
HUILCAYA HUAMANI Richard FAU
20131372346 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.01.2025 20:31:40 -05:00

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, la mano de obra y el cumplimiento de la normativa laboral, los costos laborales conforme a la legislación vigente, costos de equipos de construcción, organización técnica y administrativas, maquinarias, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el periodo de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad y las pruebas de control que sean necesarias efectuar para la ejecución de los trabajos y cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega. Asimismo, **EL CONTRATISTA**, declara haber inspeccionado el lugar de la obra, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por cualquier omisión en su propuesta.



Firmado digitalmente por REYES
MALAVERRI Francisco Javier FAU
20131372346 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.01.2025 21:21:02 -05:00

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD, se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en el numeral 3.8 del término de referencia en la CAPITULO III de las bases, descontando proporcionalmente los adelantos si los hubiera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso que **EL CONTRATISTA**, presente sus valorizaciones fuera del plazo establecido en el párrafo precedente, **LA ENTIDAD**, tendrá igual número de días de ampliación para pagar la valorización sin que ello genere a favor de **EL CONTRATISTA**, pago de intereses legales, muy por el contrario, se hará efectivo la Cláusula Décima Tercera del presente contrato; esto es la penalidad detallada en el numeral 17 del cuadro de la Cláusula Décima Tercera.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

INVERSIONES MMG S.A.C.
Miguel Angel Madueño Gónz
Gerente General



"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA**, tienen derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil; para tal efecto, se formulará la valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA MUNICIPALIDAD, por los conceptos, montos de acuerdo a lo establecido en las bases.

EL CONTRATISTA, se acoge a lo dispuesto en el numeral 149.4. del artículo 149° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que en ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD, puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA**, no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada por la Subgerencia de Obras Públicas, previo cumplimiento al numeral 3.8 del término de referencia en el CAPITULO III de las bases; (con la suscripción del Acta de Recepción de Obra).

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

La asignación de Riesgos se realizará conforme a lo señalado en el capítulo de Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, que forman parte del expediente técnico; y que forman parte integral del presente contrato.



Firmado digitalmente por PINEDA
VALDIVIA Katherine Miluska FAU
20131372346 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.01.2025 21:02:28 -05:00



Firmado digitalmente por
HUILLCAYA HUAMANI Richart FAU
20131372346 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.01.2025 20:31:49 -05:00



Firmado digitalmente por REYES
MALAVERRI Francisco Javier FAU
20131372346 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.01.2025 21:21:24 -05:00

INVERSIONES MMG S.A.C.
Miguel Angel Madueño Cora
Gerente General



MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD**, a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA**, incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD**, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA**, acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD**, no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
3	Cambio de Ingeniero Residente, sin aviso previo y autorización de la Municipalidad.	5/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
4	Ausencia del Ing. Residente, durante alguna inspección inopinada del Personal de la Subgerencia de Obras Públicas	2/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
5	Ausencia del Personal asignado a la Obra (distinto al Ingeniero Residente), durante alguna inspección inopinada de la Subgerencia de obras Públicas.	2/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
6	Retraso del pago de sueldo del personal destacado a la Obra por el contratista, sin desmedro de la denuncia ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.	5/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
7	No proporcionar el equipamiento mínimo ofertado, que esté incompleto o que no cumpla con lo establecido en las Bases o en el expediente Técnico de la Obra.	5/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
8	No dotar o renovar la ropa de trabajo, implementos de seguridad (cascos, guantes, botas) al personal destacado en la Obra y/o cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin la ropa de trabajo y/o implementos de seguridad o que las tenga incompletas.	2/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.

INVERSIONES MMG S.A.C.
Miguel Angel Madueño Gona
Gerente General



MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

9	Cuando el Inspector o supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Municipalidad.	3/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
10	Cuando el Contratista emplee materiales no normalizados, la penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que estén normalizados y que cumplan con las características técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Municipalidad.	3/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
11	Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.	3/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
12	Cuando el personal de la Obra labore sin equipo básico de protección personal (EPP); según norma G0.50 de RNE	0.5 UIT por cada caso detectado por día.	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
13	Por no contar con las Pólizas de Seguro CAR y SCTR vigentes hasta la finalización de la obra.	0.5 UIT por cada día, detectado.	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
14	Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones	1/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
15	Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los 5 días calendarios de la firma del contrato.	1/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
16	No presentar en los Plazos establecidos la información solicitada por el Ingeniero Supervisor y/o la Subgerencia de Obras Publicas como Cumplimiento de Obligaciones Laborales, Contratación de seguros, etc.	5/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
17	No presenta las valorizaciones dentro del plazo establecido conforme a las disposiciones legales.	5/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD**, puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD**, procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165° y 207° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

INVERSIONES MMG S.A.C.
Miguel Angel Madueño Corrales
Gerente General

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que



MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



Firmado digitalmente por PINEDA
VALDIVIA Katherine Miluska FAU
20131372346 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.01.2025 21:03:04 -05:00



Firmado digitalmente por
HUILLCAYA HUAMANI Richart FAU
20131372346 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.01.2025 20:32:31 -05:00



Firmado digitalmente por REYES
MALAVERRI Francisco Javier FAU
20131372346 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.01.2025 21:23:08 -05:00

INVERSIONES MMG S.A.C.
Miguel Angel Madueño Gove
Gerente General



MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



Firmado digitalmente por
HUILLCAYA HUAMANI Richart FAU
20131372346 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.01.2025 20:32:42 -05:00

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Jirón Manuel Irribarren N°155, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Mz. 24 Lt. 10 A.H. Raúl porras Barrenechea (una (01) Cdra. antes de la municipalidad), distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.



Firmado digitalmente por PINEDA
VALDIVIA Katherine Miluska FAU
20131372346 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.01.2025 21:03:12 -05:00

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes proceden a suscribir por duplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Lima a los siete (07) días del mes de enero de 2025.



Firmado digitalmente por REYES
MALAVERRI Francisco Javier FAU
20131372346 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.01.2025 21:24:07 -05:00

"LA ENTIDAD"


INVERSIONES MMG S.A.C.
Miguel Angel Madueño Co.e
Gerente General
"EL CONTRATISTA"

RECIBIDO 07-01-25

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'L' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

562-1111-1111
1-800-1111-1111
1-800-1111-1111